NOTA DNCP/DNC N°27606/2016

Asunción, 26 de setiembre de 2016

Señor
Julio Melgarejo Sarubbi, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Canindeyú
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326463 EN FECHA 21/09/16 – ID N° 317256.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección II –Criterios de Evaluación-** *"Experiencia Especifica en obras"* observamos la siguiente indicación: *"Construcción de canchas de futbol con césped sintético, como mínimo 5.000 m2.",* al respecto, consultamos a la Convocante si al requerir que la experiencia sea específicamente en *"Construcción de canchas de futbol con césped sintético, como mínimo 5.000 m2.",* no limitaría la participación de potenciales oferentes. Recordamos lo dispuesto en el **artículo 4to. de la Ley 2051/03.-**

2. En cuanto a la *"Descripción del llamado",* observamos en el "Programa anual de contrataciones", al igual que en el "Certificado de Disponibilidad Presupuestaria", y en el SICP, la siguiente indicación: "*CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES*"; sin embargo en la "Resolución que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza la realización del presente llamado", se observa cuanto sigue: *"CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL CON CESPED SINTETICO, CONVOCADA POR LA GOBERNACION DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ".* Solicitamos unificar.-

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abg. Karyn Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Orué
Coordinadora SRE - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/LCO/ML